

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión remitida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, y recibida en el despacho el día 14 de Abril de 2021. Se deja constancia que los días 28 de Abril y 5 de Mayo de 2021, no corren términos judiciales por Paro Nacional. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Mayo de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL CIRCUITO DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0893

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00245-00

Santiago de Cali, catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se ha remitido a este despacho solicitud de Aprehensión y Entrega de vehículo automotor elevada por la sociedad FINESA S.A., teniendo en cuenta la concurrencia de los requisitos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, advirtiendo que se encuentra registrada la ejecución y ha sido requerido previamente el deudor. Por tal razón, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR LA PRESENTE SOLICITUD Y/O TRÁMITE DE PAGO DIRECTO denominado solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO promovido por la sociedad FINESA S.A., con Nit: 805.012.610-2, respecto al vehículo automotor de propiedad del señor SEBASTIAN JIMENEZ GERENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.852.777, conforme a las razones señaladas con antelación.

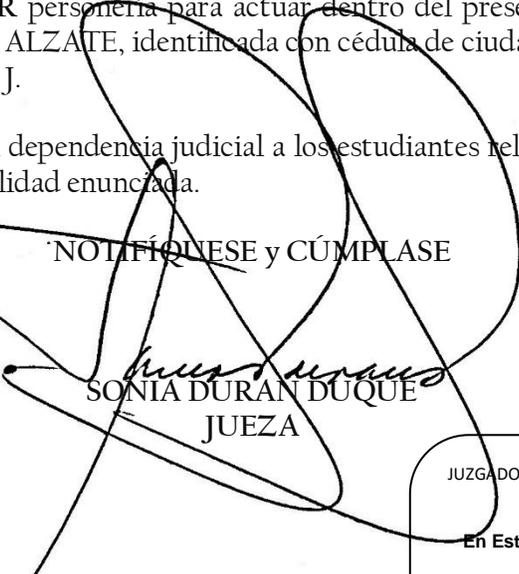
SEGUNDO.- SE ORDENA EL DECOMISO del vehículo automotor de Placas: FWQ917, Marca: CHEVROLET - Línea BEAT, Clase: Automóvil, Modelo: 2019, Serie: 9GACE5CD6KB049473, Color: Blanco Galaxia, de propiedad del señor SEBASTIAN JIMENEZ GERENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.852.777.

TERCERO.- LIBRENSE los oficios correspondientes a la Secretaría de Transito de Cali Valle, Policía Metropolitana de Cali (Sijin Grupo Automotor), y Policía de Carreteras.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente trámite a la abogada MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.847.616, y T. P. No. 68.298 del C. S. de la J.

QUINTO.- AUTORIZAR dependencia judicial a los estudiantes relacionados en la demanda, previa acreditación de la calidad enunciada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria